



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda, ha sido turnado el dictamen CUAAD/I/009/2026, del 13 de julio de 2026, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, propone crear el programa académico de la **Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio**, a partir del ciclo escolar 2027 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que, la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio responde a la necesidad no únicamente de ampliar, sino democratizar el acceso a la formación avanzada en temáticas urbanas, la maestría mantiene como base conceptual el entendimiento de la ciudad como un sistema socio-eco-tecnológico (SETs), es decir, un sistema complejo donde interactúan los subsistemas social, ecológico-territorial y tecno-infraestructural; desde esta perspectiva, se articulan los ejes Sociedad/Ciudad, Territorio/Ciudad y Tecnología/Ciudad, integrados de manera transversal para comprender e intervenir problemáticas urbanas.
2. Que, la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio, con orientación profesionalizante y de modalidad virtual, se alinea con el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031 (PDI, 20251) de la Universidad de Guadalajara, en las estrategias 1.4 y 1.5. Dentro del eje 1: "Formación de calidad para la vida" que se refiere a la expansión de la oferta de educación superior, promoviendo diversas modalidades de atención con pertinencia social, a la consolidación de opciones diferenciadas no escolarizadas, y a la implementación de métodos innovadores e inclusivos, y en el eje 2: "Generación de conocimiento", en la estrategia 2.4, referido al impulso a la participación de la investigación, científica, humanista y tecnológica, y el progreso, la aplicación de capacidades productivas y de gestión pública en el país.
3. Que, el programa se concibe como una escuela de formación para la gestión pública urbana, sustentada en la transferencia tecnológica y del conocimiento, que también llamamos de manera interna una "escuela para Alcaldes y Gobierno", ya que su orientación profesionalizante permite que los participantes acumulen créditos modulares y certificaciones intermedias, de modo que su desarrollo formativo pueda adaptarse a las exigencias laborales y a las necesidades de actualización continua de las instituciones gubernamentales.

1 <https://cgpe.udg.mx/plan-de-desarrollo-institucional-2025-2031-pensemos-en-grande>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

4. Que, el fortalecimiento de las capacidades técnicas, tanto municipales como a nivel metropolitano, se ha convertido en una prioridad estratégica para avanzar hacia mejores modelos de desarrollo territorial; de manera que, la creación de una maestría en modalidad virtual y profesionalizante (capaz de llegar a profesionales en ejercicio dentro de gobiernos locales y organismos públicos) adquiere una relevancia estratégica; de manera que, al ofrecer formación flexible orientada a la resolución de problemas reales y conectada con redes internacionales de ciencia urbana, esta modalidad responde directamente a la necesidad de fortalecer la infraestructura humana y técnica de la gobernanza urbana, incrementar la capacidad de análisis, planeación, ejecución y evaluación en los niveles locales y favorecer a un impulso cualitativo en la implementación de políticas urbanas basadas en evidencia
5. Que, se propone para la creación de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio el modelo virtual y se fundamenta en el principio de que la innovación urbana requiere capacidades distribuidas, por ello, tanto los gobiernos locales y metropolitanos, como las instituciones técnicas, consultoras, universidades y organismos multilaterales, demandan perfiles con habilidades para interpretar, modelar y gestionar la complejidad urbana desde la evidencia, la tecnología y la colaboración internacional e interinstitucional.
6. Que, esta modalidad aprovecha la infraestructura académica, lógica y tecnológica de la Universidad de Guadalajara, así como de UDG+, del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad (CSLab) al tiempo que se integra plenamente a una red global de laboratorios urbanos con presencia en más de diez ciudades del mundo como una ventaja estratégica para el sector público: el aprendizaje ocurre en red, con intercambio de metodologías y casos internacionales, y con la particularidad de que algunos laboratorios de la red operan desde instancias gubernamentales, lo que facilita la transferencia de capacidades hacia gobiernos y el trabajo colaborativo entre ciudades; por lo que esta articulación refuerza la vocación internacional del programa y amplifica su impacto aplicado en políticas, proyectos y capacidades institucionales.
7. Que el Colegio del Departamento de Proyectos Urbanísticos le extendió al Consejo de la División de Diseño y Proyectos y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la propuesta de crear el programa académico de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio, a partir del ciclo escolar 2027-A, aprobado mediante dictamen CUAAD/I/009/2026, del 13 de julio de 2026.
8. Que la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) planteada para el programa es: Planeación, gestión y gobernanza de los territorios como sistemas complejos.
9. Que el **objetivo general** de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio es formar profesionistas especializados para resolver problemas urbanos reales utilizando evidencia, fortaleciendo la capacidad de toma de decisiones profesionales y gubernamentales.



10. Que los **objetivos particulares** son:

- a. Desarrollar competencias metodológicas para el manejo de datos: Capacitar a los participantes en la identificación, recopilación y análisis de evidencia cualitativa y cuantitativa (datos socioespaciales, indicadores urbanos y estadísticas) para fundamentar el diagnóstico preciso de los problemas del territorio;
- b. Co-diseñar soluciones viables para entornos urbanos reales: Facilitar herramientas prácticas que permitan a los profesionales y funcionarios formular proyectos de intervención y políticas urbanas basados en la evidencia, asegurando su factibilidad técnica, financiera y social, y
- c. Fortalecer el criterio técnico en la gestión y gobernanza pública: Promover habilidades críticas y argumentativas en los tomadores de decisiones para la evaluación de alternativas urbanas, optimizando los procesos institucionales y el impacto de la inversión pública.

11. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio deberá:

- a. Ser egresado de licenciaturas vinculadas a cualquiera de los sistemas sociales, ambientales o tecnológicos. El programa está diseñado específicamente para profesionales activos que buscan transformar su entorno urbano sin interrumpir su ejercicio laboral, entre otras;
- b. Demostrar competencias de análisis y aplicación: habilidad para la identificación de problemas urbanos reales, razonamiento abstracto, pensamiento crítico y una sólida capacidad para traducir marcos conceptuales en proyectos de intervención y soluciones de gestión aplicada;
- c. Tener interés y disposición para el manejo de herramientas digitales, ciencia de datos y sistemas de información geográfica (SIG), entendidos como instrumentos esenciales para la toma de decisiones en la administración urbana;
- d. Evidenciar capacidad para liderar equipos interdisciplinarios, proactividad en la búsqueda de soluciones urbanas, comunicación asertiva y un firme compromiso ético con la aplicación social del conocimiento en beneficio de la comunidad, y
- e. Tener capacidad de aprendizaje autónomo, disciplina organizativa y habilidades de colaboración remota, elementos fundamentales para el aprovechamiento de un modelo educativo flexible diseñado para la práctica profesional activa en un entorno completamente virtual.

12. Que el **perfil de egreso** de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio considerará al egresado como un recurso humano de alto nivel que cuenta con un perfil transdisciplinar, desde un enfoque socio-eco-técnico para la intervención urbana, con las capacidades para incidir en la transformación de las ciudades mediante la aplicación de soluciones basadas en evidencia.

Puesto que el programa está diseñado para profesionales en activo bajo un modelo virtual y asincrónico, el egresado desarrollará competencias específicas en:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

- a. El diseño, implementación y evaluación de proyectos de intervención urbana, desarrollo tecnológico aplicado y políticas públicas relacionadas con la optimización de los procesos y servicios de la ciudad;
 - b. La articulación de las dimensiones territoriales, sociales, ambientales, tecnológicas y de salud, integrando una lectura compleja de los sistemas urbanos hacia el diseño de estrategias de gestión territorial efectivas;
 - c. La integración de diversas esferas de conocimiento técnico y administrativo que le permitirá liderar la toma de decisiones estratégicas en entornos urbanos de alta complejidad, y
 - d. El desarrollo de pensamiento computacional y analítica de datos para la resolución de problemas, mediante el uso de herramientas de información geográfica, entornos de simulación y modelos de visualización para el análisis prospectivo de los sistemas urbanos.
13. Que el programa de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio es un programa profesionalizante de **modalidad no escolarizada virtual**.
14. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la citada Comisión, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
10. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2027-A.

SEGUNDO. El programa académico de la **Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio** es un programa profesionalizante, de modalidad no escolarizada virtual y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	36	42
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	18	22
Área de Formación Especializante Obligatoria	23	27
Área de Formación Optativa Abierta	8	9
Total:	85	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Métodos de Investigación	C	48	16	64	4
Diseño y metodología de proyectos	C	48	16	64	4
Introducción al diseño de las comunidades y la planeación de la ciudad	CT	64	32	96	6
Uso y relevancia de la IA generativa para la gestión de la ciudad	C	48	16	64	4
Herramientas de análisis geoespacial	CT	48	16	64	4
Políticas Públicas y Gobernanza Urbana	C	48	16	64	4
Estudio de las ciudades como sistemas complejos	CT	48	16	64	4
Tecnologías emergentes aplicadas a la ciudad	CT	72	24	96	6
Total		424	152	576	36

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Laboratorio de Gobiernos I: Diagnóstico Territorial y Agenda Pública	S	80	64	144	9	
Laboratorio de Gobiernos II: Diseño de Cartera de Proyectos y Pilotos	S	80	64	144	9	Laboratorio de Gobiernos I
Total		160	128	288	18	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Actores de los sistemas urbanos	C	48	16	64	4
Inteligencia territorial para la toma de decisiones	C	48	16	64	4
Gestión y administración Urbana	C	48	16	64	4
Total		144	48	192	12



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Créditos
Proyecto profesional integrador	11
Total	11

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Optativa I	CT	48	16	64	4
Optativa II	CT	48	16	64	4
Total		96	32	128	8

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³C = Curso, CT= Curso Taller, S= Seminario

TERCERO. Los créditos de la unidad de aprendizaje del área de formación especializante obligatoria denominada Proyecto profesional integrador, serán reportados por el Coordinador o la Coordinadora del Programa a las instancias administrativas correspondientes, una vez que se cuente con las cartas de liberación de director del trabajo recepcional y los lectores.

CUARTO. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá a la persona titular de la Rectoría del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas.

QUINTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Acta de nacimiento original;
- CURP Certificada: verificada con el Registro Civil;
- Copia simple del título de licenciatura o acta de titulación en las áreas afines al mejoramiento del hábitat y sus procesos. Los aspirantes de otras disciplinas no relacionadas, se someterán a la consideración de la Junta Académica del programa.
- Certificado original de la licenciatura con un promedio mínimo de ochenta o documento que sea equiparable a los estudios precedentes, según sea el caso;
- Acreditar la habilidad de lectura y comprensión del inglés, presentando una constancia donde el aspirante demuestre al menos el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL);
- Carta de exposición de motivos en formato libre;
- Entrevista ante el comité de selección;
- La evaluación de la trayectoria profesional del postulante al momento de solicitar el ingreso al programa;
- Los alumnos con estudios realizados en el extranjero deberán presentar los documentos apostillados o legalizados según corresponda, traducidos por un perito traductor, y
- Los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

SEXTO. Los requisitos de permanencia en el programa, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SÉPTIMO. Los requisitos para la obtención del grado, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido el programa de Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio cumpliendo con todos los requisitos señalados en su Plan de Estudios;
- b. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;
- c. Presentar certificado de dominio del idioma inglés, y lecto-comprensión de otra lengua además de la de origen;
- d. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- e. Cubrir los aranceles correspondientes para la titulación.

OCTAVO. La modalidad para la obtención del grado será: Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

NOVENO. La duración de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

DÉCIMO. El certificado se expedirá como Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio. El grado se expedirá como Maestra o Maestro en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula a los alumnos de la Maestría en Ciencia de la Ciudad y Gestión del Territorio, será de:

- 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente por ciclo escolar para estudiantes nacionales, y
- 8 (ocho) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente por ciclo escolar para estudiantes extranjeros.

DÉCIMO TERCERO. La operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario y a los recursos autogenerados, más los que se gestionen con instancias externas.

Los académicos que impartan el posgrado deberán contratarse bajo la figura de "contratos civiles", con cargo a los recursos autogenerados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2026/330

Con base en los criterios de la "Programación Académica", los Profesores de Tiempo Completo de los Centros Universitarios, deberán cubrir en el pregrado el 80% de su carga horaria y podrán, como excepción, impartir el 20% en los cursos del posgrado.

Cuando se tenga perfiles especializados y justificados para el programa educativo, la Coordinación General de Recursos Humanos podrá autorizar su contratación, previa justificación y como excepción al Procedimiento 1.1.9 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, en acuerdo con la persona titular de la Rectoría General.

Si los Centros Universitarios requieren la contratación de un Coordinador de Posgrado, en sus diferentes categorías, será igual con cargo a sus recursos autogenerados.

DÉCIMO CUARTO. Ejecútese el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 05 de octubre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Dr. Antonio Ponce Rojo

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

Mtra. Érika Natalia Juárez Miranda

C. Fernanda Citlalli Romero Delgado

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos